



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 29
CÓRDOBA, (R.A.), MARTES 13 DE MARZO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Equipamiento para prácticas en ciencias básicas

Destinado a establecimientos educativos de modalidad técnica.

Resolución Nº 78

Córdoba, 6 de marzo de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0622-121376/2011, por el que tramita el llamado a Licitación Pública Nº 18/11, para la provisión de Equipamiento para prácticas en ciencias básicas; consistente en 196 Turbidímetros y 196 Balanzas Granatarias destinado a establecimientos educativos de modalidad técnica, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco de la Ley Nacional 26.058.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen Nº 6696-11/11, la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos, aprueba el plan referido y, mediante Resolución de INET Nº 572 de fecha 30 de Junio de 2011, se autoriza la transferencia de fondos, por la suma de Pesos Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta (\$527.240,00), con oportuna rendición de cuentas de los fondos asignados, en las condiciones que determina la Resolución Nº 62/08 del Consejo Federal de Educación, destinados a 196 establecimientos educativos de modalidad técnica de carácter público estatal de la provincia de Córdoba.

Que obran incorporados en autos, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, con sus respectivos Anexos, elaborados por las áreas técnicas competentes, que regirán el presente proceso licitatorio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Nº 7631 y su Decreto Reglamentario Nº 1882/80; artículos 13 inc. a) y b), de la Ley NO 5901 (T.O. Ley 6300); en concordancia con artículos 34 y 36 de la Ley Nº 10011; 6º de la Ley 9191, Ley Nº 9511; Documento contable Nota de Pedido Nº 2012/000039 confeccionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Dirección General de Educación

Técnica y Formación Profesional de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al Nº 13/2012;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE a Licitación Pública Nº 18/2011, para la adquisición de equipamiento para práctica en ciencias básicas consistente en 196 Turbidímetros y 196 Balanzas Granatarias destinados a establecimientos educativos de modalidad técnica dependientes de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el llamado a Licitación autorizada por el artículo anterior, los que como Anexos I, II y III, con veintitrés (23), tres (3) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de Marzo de 2012 a las Doce (12) horas, en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) de la Secretaría de Gestión Administrativa sita en calle Santa Rosa Nº 751, de esta ciudad y que la Apertura de las Ofertas tendrá lugar el día 22 de Marzo de 2012 a las Trece (13) horas, en la Dirección de Administración sita en el 3º Piso de calle Santa Rosa Nº 751 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- CONSTITUIR las Comisiones de Apertura y Preadjudicación de Ofertas, las que estarán integradas por un (1) abogado de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, un (1) contador de la Dirección de Administración y un (1) profesional técnico de la Dirección General de Educación Técnica y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 61

Córdoba, 5 de marzo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0623-118601/2011, Cuerpos I y II, en que el Ministerio de Educación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2012".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal otorgando una compensación de Recursos Humanos, incrementando un (1) cargo 13 120 - "Regente (Enseñanza Superior)" procediendo a disminuir un (1) cargo 13 500 - "Bibliotecario" ambos pertenecientes al Programa 357 (Educación Superior) dependiente de la Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación, todo ello a fin de procurar la designación, con carácter interino, del cargo que se incrementa.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 66/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla la que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN

Resolución Nº 10

Córdoba, 6 de marzo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0033-062894/2011, en que obra la Resolución Nº 058/11 de la Secretaría de Ingresos Públicos, por la cual se autorizara el llamado a Licitación Nº 21/11, con el objeto de adquirir mobiliario con destino a la Subdirección de Descentralización y Delegación Centro de la Dirección General de Catastro.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotizó como único Proponente la firma "ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L."

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja declarar fracasada la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 78

Formación Profesional, dependientes de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER La publicidad del llamado a Licitación que se autoriza por la presente Resolución se efectuará durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- INSERTESE el presente acto como así también los pliegos aprobados por el artículo 2°, en el sitio Web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- IMPÚTASE el egreso que se estima invertir en la presente licitación por la suma de PESOS QUINIENTOS

VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$527.240,00), a Jurisdicción 1.35-Área Ministerio de Educación- a Programa 368-000, conforme el siguiente detalle: la suma de Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Seis (\$277.536,00) a Partida 11.01.02.00 "Equipos Sanitarios y de Laboratorio" y la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuatro (\$249.704,00) a Partida 11.01.99.00 "Otras Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos N.C." del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 10

Licitación Nº 21/11 en virtud de que la citada firma presentó como garantía de oferta "Pagaré", forma ésta no prevista en el Pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Punto 2.5.4 inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1882/80 (reglamentario de la Ley Nº 7631) y artículo 37 de la Ley Nº 10.011, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 101 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 65/12,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR fracasada la Licitación Nº 21/11, autorizada por Resolución Nº 058/11 de la Secretaría de Ingresos Públicos, atento que la firma "ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L." presentó como Garantía de Oferta "pagaré", forma ésta no prevista en el Pliego.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. PATRICIA NOVERO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

Resolución Nº 1

Córdoba, 22 de febrero de 2012

VISTO: El expediente Nº 0040-046606/2012 en el que se solicita la modificación del Cargo de la intervención Nº 1 del Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 601 – Ejercicio 2011 – del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera aprobado mediante Resolución Nº 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera, esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público posee entre sus facultades normar el cargo de los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones.

Que son atendibles las causales planteadas por la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno en el sentido que es necesaria la modificación del cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones teniendo en cuenta el organismo donde se efectiviza el pago.

Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 5° y 108° de la Ley Nº 9086

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el cargo de la intervención Nº 1 del Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUEE) Nº 601 – Ejercicio 2011 – del Ministerio de Gobierno, de la siguiente manera: donde dice "Dirección de Administración" debe decir "Tesorero".

ARTÍCULO 2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GARCÍA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Nº 39

Córdoba, 22 de diciembre de 2011

VISTO: el expediente 0027-041053/2010 en el que obra en copia auténtica a fs. 11 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 87 Ej. 2010 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de realizar transferencias a favor de la Oficina de Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS) para el proyecto Modernización Del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba – ARG/08/R37, por un total de \$ 1.500.000.

Que, según se informa a fs. 43, el proyecto citado ha finalizado mediante la "Primera Enmienda a la Carta Acuerdo" en febrero de 2011, fecha a partir de la cual el Programa ya no tiene vigencia.

Que, en consecuencia, esta Tesorería General certifica a fs. 45 que el saldo del citado DUEE es de \$ 1.300.373,67 que no ha sido abonado ni se abonará.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la orden de pago citada, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que ya no existe.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 46 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones Nº 87 Ej. 2010 intervención 1 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Finanzas, por su saldo actual de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS

DIRECCIÓN de INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 525

Córdoba, 6 de Diciembre de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0007-094316/2011 en el que obra denuncia impetrada por la asociada Norma Estela Ferreira en contra de la Entidad Civil denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE LETRAS, ARTES Y CIENCIAS", con sede legal en esta localidad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Señora Norma Estela Ferreyra, pone en conocimiento de esta Dirección una serie de irregularidades atinentes al manejo de dicha entidad, solicitando una inspección y una auditoría contable a la entidad civil referenciada, a fin de aclarar la situación administrativa y contable de la institución.-

Que mediante presentación de fecha 19 de Septiembre de 2011 la Señora Ferreyra manifiesta que pudo constatar por medio de la Tesorera de la entidad que no posee Libros de Tesorería donde registrar el cobro de las cuotas sociales ni de los derechos de autor, pero que se otorgan recibos por dichas operaciones.

Que también pudo averiguar que no hay un libro sellado por esta Dirección, que se estarían modificando actas en el libro respectivo, lo cual ha generado un descontento de los socios y ha provocado denuncias entre los integrantes del Consejo.

Que mediante la presentación de fecha 22 de Septiembre de 2011 amplía el pedido solicitando una auditoría contable. Que a fs. 1 del FU Nº 11 obra una nueva presentación en la

que solicita una serie de medidas probatorias, y el nombramiento de una Comisión Normalizadora, pedido este que reitera en la nota obrante a fs.1 del FU Nº 18.

Que la denunciante aporta prueba documental en sustento de sus dichos la que obra anexada al FU ° 7 y 11 de autos.

II.- Que a fs. 8/10 luce agregado el informe de competencia del Área de Asociaciones Civiles, mediante el cual informa que el último acto social llevado a cabo por la entidad es la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 02/04/2011, que los mandatos se encuentran vigentes y se dispuso correr vista a la entidad para que conteste la denuncia y formule su descargo en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución General Nº 03/05, y se designa una agente de la Repartición para que realice una inspección en la sede de la entidad.

III.- Que a fs. 13/14 obra el informe de la Inspectora actuante, a cuyo contenido me remito por razones de brevedad, toda vez que al haber sido atendida por la tesorera Sra. Ana Arreguez, lo manifestado por esta son irregularidades similares a las denunciadas en autos.

IV.- Que a fs. 1 del FU Nº 15 obra una presentación del Sr. Rubén Pasino, en el carácter de Presidente Nacional de SALAC, quien también formula una denuncia, poniendo en conocimiento de este órgano de contralor que la persona informante es la Sra. Ana Arreguez, Tesorera, quien ha cerrado con candado y pasadores toda lo de la tesorería con la documentación administrativa de la Sociedad, y aún la misma Biblioteca Popular Joaquín V. Gonzalez, dejando a la entidad en peligro de incendio por haber dejado cerrado bajo llave los dos matafuegos.

También denuncia el Presidente, que la Tesorera tiene bajo llaves también la Rubrica del Libro de Asociados, como también

los comprobantes de tesorería que se los debe entregar a la Contadora y todos los factureros por lo que no se puede cobrar cuota alguna ni atender el Registro Oficial del Derecho de Autor.

Que a fs.1 del F.U.20 obra la presentación de fecha 18/11/11 en la que el Presidente junto a la Secretaria de SALAC amplían la denuncia en contra de la Sra. Ana Arreguez, detallando la documentación que tiene bajo llave, y acompañando una nota que le remitiera el Sr. José Cassini (coordinador del Taller Literario y Presidente de la Comisión de Artes Plásticas) y otra de la artista plástica Elena María Lopez, en las que denuncia una serie de irregularidades cometidas por la Tesorera Ana Arreguez, y a las que me remito por razones de brevedad.

V.- Que a fs.1 del F.U.N°22 el Presidente y Secretaria de la entidad contestan la vista corrida, manifestando que la Sra. Norma Estela Ferreyra se encuentra mal informada, posiblemente por una persona infiel, y adjuntan nota de la contadora Sonia García que deja constancia de los libros que se llevan en la institución, y acompañan también copia de las rúbricas de los Libros de Inventario y Balances; Diario N°1; libro de Actas N°13; Certificado de Habilitación de la Municipalidad de Córdoba y Libro de Voluntariado Social (CENOC), todo lo cual a su entender acredita la falsedad de la denuncia formulada.

VI.- Que a fs.1 del F.U.N°19 obra una nota suscripta por siete personas invocando el carácter de socios y presentada ante este organismo con fecha 14/11/11 en la que denuncian que la sede de la entidad se encuentra cerrada desde el 4 de noviembre hasta el 14 del mismo mes por auditoría según reza un cartel, habiendo cambiado el candado de la sede, para impedir que la Tesorera pueda ingresar, lo que constituye un acto de venganza y presión para que firme el balance realizado por la contadora que es la hija de la secretaria de la Comisión directiva. Reiteran el pedido de nombramiento de una Comisión Normalizadora.

VII.- Que a fs.1 del F.U.N°23 luce agregada una nota presentada por la Tesorera de la entidad, Sra. Ana Arreguez, en la que impugna cualquier balance que se presente correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/10/11 por las siguientes razones: 1) Porque

la contadora que lo realiza es hija de la secretaria del Consejo, y lo hizo sin su aprobación y de acuerdo a las indicaciones unilaterales del Presidente, en violación al art.26 del Estatuto, incluyendo gastos que no se hicieron en beneficio de la institución. 2) Porque no refleja los ingresos que SALAC ha tenido durante el año por cobros irregulares de alquileres a socios para diversas actividades que ellos realizan en los talleres, como tampoco las ventas que se realizaron en la Feria del Libro con un porcentaje para SALAC, no habiéndose realizado la contabilidad de esos ingresos. 3) Porque las filiales no han enviado hasta la fecha su Memoria y Balance como tampoco la rendición de los subsidios. 4) Porque tiene la sospecha que existen más talonarios que se estén usando sin su consentimiento, para el cobro de derechos de autor. 5) Porque la contadora se ha apoderado de todos los comprobantes.

VIII.- Que conforme las constancias de autos reseñadas precedentemente, en las que además de la denuncia de una asociada (Norma Ferreyra) existen denuncias cruzadas entre el Presidente y la Tesorera, de las que se advierte una situación de caos institucional, con claras desavenencias entre los propios miembros del Consejo Directivo que atentan contra el normal funcionamiento de la entidad.

En efecto, queda evidenciado de las distintas presentaciones hechas en autos que existen claros enfrentamientos entre parte del Consejo Directivo y la Tesorera de la entidad, lo cual genera denuncias cruzadas en cuanto al cierre con llaves y candado de la documentación obrante en Tesorería, de la Biblioteca y de la propia sede.

Que en ese marco, considero que se dan en el caso los supuestos previstos en el apartado 1 del inc.i) del art.10 Ley 8652 y apartado 3 del inc.k) de la mencionada norma legal, toda vez que resulta ostensible de las constancias de autos el conflicto existente entre miembros de la propia comisión directiva, lo cual además ha sobrepasado los límites de lo tolerable al haber actitudes obstructivas de una y otra parte, lo cual, de continuar esta situación de caos administrativo puede desembocar en un caos económico inminente.

Que además la medida resulta necesaria en resguardo del interés

público dada la importancia que tiene la institución en la comunidad de escritores y artistas al tener la entidad una connotación nacional, es decir que trasciende el interés privado al haber sido constituida la entidad y otorgada su personería jurídica para obtener un fin que interesa a toda la comunidad y su accionar rebasa el límite de lo privado se proyecta a la dimensión del derecho público

Ahora bien, en ese marco, en el que el encuadre legal autoriza tanto al nombramiento de una Comisión Normalizadora (art.10 inc.j ap.1 Ley 8652), como el de una intervención (inc.k ap.3 de la mencionada norma), considero que lo más apropiado es el nombramiento de un interventor, toda vez que, designar una Comisión Normalizadora integrada por miembros propuestos por una de las fracciones enfrentadas no resulta conveniente para la normalización institucional, por lo que me inclino por la segunda de las medidas excepcionales (la intervención) por ser la más imparcial y apropiada para la coyuntura institucional de SALAC.

Por ello, en virtud de los considerandos precedentes, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 258/11 y en el marco de las competencias establecidas por los Artículos 2, 6 inciso e) y 10 inciso k) de la Ley N° 8652,

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Propiciar ante el Señor Ministro de Justicia la designación de un Interventor en la referida entidad, salvo mejor criterio de la superioridad.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, ELÉVENSE las actuaciones al señor Ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba para la debida consideración y tratamiento.

Dr. RUBÉN OMAR DI FIORE
DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO de SEGURIDAD

Resolución N° 124

Córdoba, 2 de marzo de 2012

VISTO: el Expediente N° 0531-036901/2011, en el que el señor Christian Horacio French, DNI N° 13.984.832, en su carácter de apoderado de la "Cooperativa de Trabajo Sistema Laboral Cooperativo Limitada", solicita se habilite una sucursal de la misma para funcionar como Prestadora de Seguridad Privada en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que la empresa solicitante está constituida como Cooperativa de Trabajo bajo el régimen de la Ley 20337 y tiene su sede social en la Provincia de Buenos Aires.

Que atento a lo establecido en la Ley 9236, podrán ser prestadores las personas físicas y jurídicas que reúnan las condiciones exigidas por la presente norma, que estén inscriptas en los registros correspondientes, y que las mismas deben estar constituidas de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales.

Que el cumplimiento de las exigencias mencionadas precedentemente constituye un requisito esencial a los fines de otorgar la habilitación que se trata y en virtud de ello, la entidad requirente no reúne las referidas exigencias legales para ser habilitada como empresa de seguridad privada.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 24/2012,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por el señor Christian Horacio French, DNI N° 13.984.832, para que se habilite a la "Cooperativa de Trabajo Sistema Laboral Cooperativo Limitada" como Prestadora de Seguridad Privada.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

FEDEERRATAS

En nuestra Edición del B.O., de fecha 12/03/2012, en Primera Sección, se publicó, la Resolución n° 1, perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería; en la misma donde dice: "Resolución n° 1 - Córdoba, 23 de febrero de 2011"; debió decir: "Resolución n° 1 - Córdoba, 23 de febrero de 2012"; dejamos así salvado dicho error.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 788 – 30/12/2011 – Expte. N° 0109-080577/07. Clasificar en el Grupo "D" de la localización la Escuela de Nivel Inicial "Juan José Paso" de La quinta – Departamento Río Primero -, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia Otorgar por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60 %) a su personal docente y el treinta y nueve por ciento (39 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T. O. por Decreto N° 1680/92.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURIDICA:

RESOLUCION N° 501 "A". 24/11/2011. Según Expediente N° 0007-094837/2011 Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN CASA CULTURAL NARANJA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 540 "A". 21/12/2011. Según Expediente N° 0007-091539/2011 Entidad Civil denominada Fundación "Progreso y Solidaridad Humana", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 542 "A". 23/12/2011. Según Expediente N° 0007-085733/

2010 Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN RESILIENT PARA LA AYUDA ANTE LA ADVERSIDAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 544 "A". 27/12/2011. Según Expediente N° 0007-092770/2011 Entidad Civil denominada "COOPERADORA I.P.E.M. N° 219-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Del Campillo, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 546 "A". 27/12/2011. Según Expediente N° 0007-071308/2008 Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MARIO ALBERTO KEMPES", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 547 "A". 27/12/2011. Según Expediente N° 0007-094112/2011 Entidad Civil denominada "Asociación Civil Juanito Laguna", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 548 "A". 27/12/2011. Según Expediente N° 0007-093664/2011 Entidad Civil denominada Centro de Jubilados y Pensionados "San Antonio-Vivero Norte", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 549 "A". 27/12/2011. Según Expediente N° 0528-004946/2011 Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN MISION VIDA RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.